



República de Colombia  
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2240** de 2013

26 JUN 2013

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Poblaciones: Premios para el fortalecimiento de las lenguas nativas en Colombia, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

### LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 162 del 30 de enero de 2013, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2013 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2013**";

Que mediante Resolución No. 1879 del 02 de julio de 2013, se designaron como jurados para la convocatoria "*Premios para el fortalecimiento de las lenguas nativas en Colombia*", a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Premios para el fortalecimiento de las lenguas nativas en Colombia	Poblaciones	Dorina Hernández Palomino	C.C. 45.468.797
		Farides Margarita Pitre Redondo	C.C. 40.922.381
		Freddy David Ávila Domínguez	C.C. 92.031.540

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día doce (12) de julio de 2013, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Premios para el fortalecimiento de las lenguas nativas en Colombia*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

W

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Poblaciones: Premios para el fortalecimiento de las lenguas nativas en Colombia, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”*

**Ganadores:**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3052	Persona Jurídica	<b>Cabildo Camentsa Biya Orito</b>	María Carmen Juagibioy	C.C. 41.181.086	Béngbe Shinyacan Mochtacuaijoy Béngbe Oyebuambnayan. Desde el Shinyac Comunitario Defendiendo Nuestra Palabra	\$15.000.000	25513 del 23 de enero de 2013
2598	Persona Natural	<b>Gloria Jacqueline Becerra</b>	No aplica	C.C. 69.005.016	Vivir la cultura inga a través de la palabra, cantos, cuentos y poemas desde la Escuela	\$15.000.000	25513 del 23 de enero de 2013

Que los jurados decidieron otorgar solo dos (2) estímulos, teniendo en cuenta que las demás propuestas recibidas no tenían la calidad para ser merecedoras del premio, por lo que declararan desiertos tres (3) estímulos;

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Premios para el fortalecimiento de las lenguas nativas en Colombia”* se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25513 del 23 de enero de 2013;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria *“Premios para el fortalecimiento de las lenguas nativas en Colombia”*;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *“Premios para el fortalecimiento de las lenguas nativas en Colombia”* y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

**Ganadores:**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3052	Persona Jurídica	<b>Cabildo Camentsa Biya Orito</b>	María Carmen Juagibioy	C.C. 41.181.086	Béngbe Shinyacan Mochtacuaijoy Béngbe Oyebuambnayan. Desde el Shinyac Comunitario Defendiendo Nuestra Palabra	\$15.000.000	25513 del 23 de enero de 2013
2598	Persona Natural	<b>Gloria Jacqueline Becerra</b>	No aplica	C.C. 69.005.016	Vivir la cultura inga a través de la palabra, cantos, cuentos y poemas desde la Escuela	\$15.000.000	25513 del 23 de enero de 2013

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Poblaciones: Premios para el fortalecimiento de las lenguas nativas en Colombia, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La entrega del estímulo se hará en un (1) solo pago, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura y previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT, carta de compromiso, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales (personas jurídicas) y formato de radicación a terceros firmado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Premios para el fortalecimiento de las lenguas nativas en Colombia”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25513 del 23 de enero de 2013.

**ARTÍCULO QUINTO:** Es derecho de los ganadores de la convocatoria *“Premios para el fortalecimiento de las lenguas nativas en Colombia”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el siguiente:

- Permitir al Ministerio de Cultura la circulación de la información, en procesos que permitan el fortalecimiento de las lenguas nativas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 26 JUL 2013

  
**MARIANA GARCÉS CÓRDOBA**  
Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos  
Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos  
Revisó: [Signature], Abogado Oficina Jurídica  
Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: ERAA, Secretario General  
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura